



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	7 de julio de 2022	Hora	8:30 AM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00594 00	
DEMANDANTE:	ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ
DEMANDADO:	CONCRETOS ARGOS S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante. ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ C.C. 71.390.717 Apoderado judicial: IRMA AURORA VALENCIA ZAPATA C.C. 42.682.611 y T. P. 246.719 (principal) Representante legal demandado: JULY PAULIN RESTREPO SIERRA C.C. 32.296.755 Apoderado judicial: CARLOS EDUARDO ORTÍZ V. C.C. 70.554.722 y T. P. 43.247 (Principal) Apoderada judicial: SARA MARÍA PABÓN ÁNGEL C.C. 43.979.117 y T. P. 185.210 (Sustituta)

PRACTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: se practica interrogatorio de parte al demandante. TESTIMONIAL PARTE DEMANDADA: con reconocimiento de documentos a la señora Laura Sofía Vallejo, el togado desiste de los demás testimonios. -se acepta desistimiento. De oficio se decreta las siguientes pruebas: Exhortar a la junta regional de calificación de invalidez de Antioquia, para que certifique si el dictamen de pérdida de capacidad laboral por ellos emitido, fue objeto de recurso de apelación ante la junta nacional y que indiquen si el mismo fue o no enviado. Exhortar a la junta nacional de calificación de invalidez, para que certifiquen si en efecto ya conocieron del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y si ya se emitió pronunciamiento frente al particular. Exhortar a la sociedad demandada para que alleguen el expediente completo en torno al accidente de trabajo sufrido por el señor ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ, para el año 2012 y para que certifiquen

en todo caso si con posterioridad a dicha calenda, el señor Roberto tuvo o no otro accidente de trabajo.
Se notifica en estrados a la sociedad

Se les concede a las requeridas un término judicial de 10 días para dar respuesta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

Se fija como fecha de audiencia el día 31 de agosto de 2022 a las 8 y 30 de la mañana

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb5a5a01-59b7-41e7-b724-31beb73ed533?vcpubtoken=0ee6e974-3c56-4b74-9f6d-355b038fc421>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA